

Tere



TERIO DE OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MIN ECC

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROCEAMAS Y PROYECTOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO UCE 1-CIL N°009/2025 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTO A INDIVIDUAL DE LÍNEA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA

PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/L P/CM/C/N°003/2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de Consultoría Individual de Línea, que celebrar por una parte la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYEC DS – UCPP, Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Economía y Fina zas Publicas, con NIT Nº 240208029, con domicilio en la calle Michel s/n Següendoma Bajo, Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka, Bloque Rojo Piso 7 de la ciudad e La Paz, representada legalmente por TERESITA QUINTEROS SOLARES, con Cédula de I entidad Nº7595969 con código QR, en calidad de **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**, en mérito a la Resolución Ministerial N°465/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, lue en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, **YANETH AÑEZ VARGAS**, con Cédula de Identidad N°7583183 con código QR, con domicilio en Menzano C, Lote 6, Urbanización 6 de Junio, Zona 24 de Junio de la ciudad de Trinidad, que en adel 1 nte se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contri to Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES). La ENTIDAD, en pri ceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el artículo 52 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de as Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), s s modificaciones y los Términos de Referencia, para la Contratación de Servicios de TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD EJECU ORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP en la Modalidad Menor, inil ó el proceso de contratación UCPP/UPP/CM/C/N°003/2025 a requerimiento de a Unidad de Programas y Proyectos mediante Nota Interna MEFP/UCPP/UPP/NI N° 001. 2025.

Concluido el proceso de evaluación, la Responso de Proceso de Contratación de Menor – RPA, en base al Informe MEFP/UCPP/UA F/INF N°0028/2025 de fecha 10 de enero de 2025 emitido por la Encargado A Iministrativo de Contrataciones y Adquisiciones con referencia INFORME DE SELECCI IN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA JCPP resolvió adjudicar el proceso mediante Nota de Adjudicación MEFP/UCPP/DGE UAF/NE N°0005/2025 de fecha 10 de enero de 2025 con referencia **NOTA DE ADJUDICA** JÓN – **PROCESO DE CONTRATACIÓN** UCPP/UPP/CM/C/N°003/2025 CONSULTORÍA IN DIVIDUAL DE LÍNEA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP a YANETH AÑEZ VARGAS, solicitando a 🚺 vez remitir documentos para la formalización de contrato

El proceso de contratación cuenta con los siguier les documentos:

Página 1 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HAC A EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAJ AS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Feria Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 2784955 Fax: 2784932 Correo Electrónico: ucpp@economi /finanzas.gob.bo Correo Electrónico: ucpp@economi La Paz - Bolivia





MIN TERIO DE ECO DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

- a) El Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios FS-CBS Nro. MEFP/UCPP/UPP/NI Nº 0015/2025 en el que establece el detalle del servicio requerido.
- b) Certificación SIPP N°UCPP/UAF/10/2025 de echa 8 de enero de 2025 por el monto total de hasta Bs 23.276,00 (Veintitrés nil doscientos setenta y seis 00/100 Bolivianos), que acredita la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinaciona de 7 de febrero de 2009.
- 2.2. Ley N°1178, de 20 de julio de 199( de Administración y Control Gubernamentales.
- 2.3. Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio ( > 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servic os –NB-SABS y sus modificaciones.
- 2.4. Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobada por Decreto Supremo 23318-A, modificado por Decreto upremo 26237 y Decreto Supremo
- 2.5. Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su Reglamentación.
- Reglamento Interno de Personal en actual V gencia en lo que corresponda. 2.6.
- 2.7. Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente contri to es la prestación de servicio de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - TÉCNICO DMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UC PP que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, a fin de alcanzar los objetiros de gestión de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, este trabajo que será provisto por el CONSULTOR se desarrollará en conformidad a la Términos de Referencia y demás requerimientos con estricta y absoluta sujeción al « lesente contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CON LATO). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia
- b) Hoja de Vida del CONSULTOR y respaldos.
- c) Nota de Adjudicación.
- d) Certificado RUPE.
- e) Todos los documentos del proceso de contatación para el servicio.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las par es contratantes se comprometen y

Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete a cun plir con las siguientes obligaciones:

obligan a dar cumplimiento a todas y cada una del las cláusulas del presente contrato.

Página 2 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACILLEL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM IS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 Correo Electrónico: ucpp@economid La Paz - Bolivia

huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932 inanzas.gob.bo









MINI TERIO DE ECOI DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

1. Realizar la prestación del servicio de CONSULTO RÍA objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los Térm los de Referencia, así como las condiciones de su propuesta.

2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

- 3. Cumplir con las actividades que le encomiend : de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
- 4. Presentar los informes de acuerdo a los Término de Referencia.

Por su parte, la **ENTIDAD**, se compromete a cumplir on las siguientes obligaciones:

- 1. Apoyar al CONSULTOR proporcionando la inforración necesaria, apoyo logístico y todas las condiciones de trabajo e insumos par lel desarrollo de la consultoría.
- 2. Dar conformidad al servicio de CONSULTOR, e un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
- 3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA, en un plaz I no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión de la confo nidad a favor de la Consultoría.
- 4. Realizar el seguimiento y supervisión a través del máximo representante de la Unidad Solicitante, designado para el efecto.
- 5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

La ENTIDAD se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan derechos a favor del CONSULTOR.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente Contrato Administro livo, entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes, hasta que las mil mas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contendidas en el presente Cor rato.

SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA). A la susd ipción del contrato, el CONSULTOR se compromete al fiel cumplimiento del mismo en 1 das sus partes.

El CONSULTOR no está obligado a presentar ul a Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de la pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embal jo, en caso de que el CONSULTOR, incurriere en algún tipo de incumplimiento continuado, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contraticiones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181, por lo 🗸 Je para el efecto se procesará la Resolución de Contrato por causas atribuibles al C NSULTOR.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no si otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTO RÍA). El CONSULTOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acul rdo con el alcance del servicio, los Términos de Referencia y tendrá una duración ( e cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVIC DS). El CONSULTOR realizará la CONSULTORIA, objeto del presente contrato 📢 las oficinas de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP e la ciudad de La Paz, así como las actividades de campo asignadas cuando correspinda.

Página 3 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACI, EL BICENTENARIO

## UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM S Y PROYECTOS (UCPP)

La Paz - Bolivia

huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932

nanzas.gob.bo











TERIO DE MIN OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Asimismo, cumplirá con horarios de oficina estable dos para el personal de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPF

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). El CONSULTOR percibirá un pago mensual de Bs 5.819,00 (Cinco mil ochocientos died nueve 00/100 Bolivianos) que serán pagados con recursos del Tesoro General de la Nación, conforme a la efectiva prestación del servicio, hasta Bs 23.276,00 (Veintitrés mil doscientos setenta y seis 00/100 Bolivianos).

Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluye todos los elementos sin excepción alguna, que sean cumplimiento de la CONSULTORÍA y no se recolocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

Considerando que el pago de los honorarios mensuales procede luego de la aprobación del Responsable de Recepción, no a rresponde realizar retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contra b.

El pago se realizará mensualmente, previa prese tación de un Informe Mensual de actividades aprobado por el Responsable de Recepción.

El pago se realizará a través del Sistema de Gestión Ublica - SIGEP en moneda nacional directamente al CONSULTOR, mediante transferent la bancaria.

La CONSULTOR presentará a la contraparte pard su revisión en versión definitiva, el informe periódico con fecha y firma que consigni rá todas las actividades realizadas para la ejecución de la CONSULTORÍA.

El informe periódico, aprobado por la contraparte (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda de la **INTIDAD**, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepci in, para que se procese el pago correspondiente. La ENTIDAD, deberá exigir la presintación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones \$IP, antes de efectuar el o los pagos por la prestación del servicio de CONSULTORÍA. En el caso de Consultorías Individuales de Línea la Entidad podrá actuar como agente de retención y pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los se lenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago, 🕽 CONSULTOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculo do basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del sistema bancario por el monto no pagado, valor que será calculado dividieno dicha tasa entre 365 días y multiplicándolas por el número de días de retraso que incurra la ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUE) OS Y APORTES AL SIP). Correrá por cuenta del CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscrir ción del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinaci Inal de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vi entes, mediante disposición legal

ecesarios para la realización y





Teresit

Vo.



MINI TERIO DE DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

expresa la CONSULTORA deberá acogerse a su l'iumplimiento desde la fecha de viaencia de dicha normativa.

En el marco de la Ley Nº065 la **CONSULTOR** deberá ealizar las aportaciones al Sistema Integral de Pensiones y presentar fotocopia sir ple del formulario de Pago de Contribuciones SIP, cuando presente sus informes / ensuales de actividades, según lo establecido en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONSULTOR). El CONSULTOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, po cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago del servicio prestado, o por cuald lier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser pla teados por escrito con el respaldo correspondiente, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) día s hábiles posteriores al suceso.

La **ENTIDAD** dentro del plazo impostergable di cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento analizará reclamos y emitirá su r spuesta de forma sustentada al CONSULTOR aceptando o rechazando el reclama Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al constitor, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la ENTIDAD podrá solicitar en el plazo de (5) días adicionales, la emis 5n de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal, según correspon a, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al CC NSULTOR.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deber l'exceder los diez (10) días hábiles computables desde la recepción del reclamo do umentado por la contraparte. En caso de que no se dé respuesta dentro del pla o señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud de **CONSULTOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La contre parte y la ENTIDAD, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

Asimismo, el CONSULTOR, tiene los siguientes dered los:

1. El pago de pasajes y viáticos, en caso de ser declarados en comisión. 2. Contar con el pago de la CONSULTORÍA, en 🌡 hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del CONSULTOR.

80. 3. Otros pagos establecidos en los Términos de eferencia y derechos reconocidos en la normativa aplicable vigente.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN). Para que se efectúe el pago, el CONSULTOR deberá presentar los descargos impositivos correspondient is, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso co frario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, pi ra su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales SIN.

DÉCIMA QUINTA - (MODIFICACIONES AL CONTR TO). La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) vecé , no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el prese te contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Suprema Nº 0181.

n plazo no mayor de diez (10) días

Página 5 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACI LEL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 Correo Electrónico: ucpp@economia La Paz – Bolivia

S Y PROYECTOS (UCPP) huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932 inanzas.gob.bo

o. Bo.

MINI TERIO DE ECO DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN). El CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si Indo de su entera responsabilidad la ejecución y complimiento de las obligaciones est ablecidas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD). Los mater les producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que este tuviere (cceso, durante o después de la ejecución del presente Contrato, tendrá cará ter de confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando los casos en que la ENTIDAD emita un pronunciamiento escrito establed endo lo contrario.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS). El CONSULTOR se obliga a tomar todas as previsiones que pudiesen surgir por daños a terceros, exonerando de estas obligad pnes a la ENTIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente Contrato concluirá por una de las siguientes causales:

- 19.1. POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONTRATO Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el CONSULTOR dan « pr terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cum limiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cul les hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la INTIDAD.
- 19.2. POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las : quientes causales:

# 19.2.1. A REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, POR CAUS AS ATRIBUIBLE AL CONSULTOR:

- a. Por incumplimiento en la realización le la CONSULTORIA en el plazo establecido.
- b. Por suspensión en la prestación del servicio de la CONSULTORÍA sin justificación por tres (3) días continuos o eis (6) días discontinuos del mes.
- c. Por incurrir en alguno de los motivos establecidos en los Términos de Referencia.

## 19.2.2. A REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR, POR CAL SALES ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD:

- a. Si apartándose del objeto del Contro o, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones en relación a la pres ación de los servicios objeto del presente
- b. Por incumplimiento en los pagos por n is de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la Que debía efectivizarse el pago.
- del servicio por más de treinta (30) días lalendario.

19.2.3. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR CAU AS ATRIBUIBLES A LAS PARTES: De acuerdo a las causales de Resolución de Co Itrato señaladas precedentemente y considerando la naturaleza de prestac pnes del contrato que implica la realización de prestaciones continuas, per idicas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestacio es futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas pa ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrat por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el CONSULTOR, según corresponda, dará aviso escrito

- c. Por instrucciones injustificadas emanados por la ENTIDAD para la suspensión

Página 6 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIJ EL BICENTENARIO

## UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM

La Paz – Bolivia

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economia

S Y PROYECTOS (UCPP) huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 :784955 Fax: 2784932 nanzas.gob.bo





MINI TERIO DE ECO DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

mediante carta notariada, a la otra part , de su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguie tes a la fecha de notificación, se enmendará las fallas, se normalizará el desar allo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias pard continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del térmi o de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de l solución continuará, a cuyo fin la ENTIDAD o el CONSULTOR, según quien aya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notaria a a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contro o se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de amba partes, efectuándose los pagos a que hubiese lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

- 19.3. POR ACUERDO ENTRE PARTES: Procederá o ando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar c in la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:
  - terminada la relación contractual por nultuo acuerdo.
  - b. Que no exista causa de resolución implable al contratista:
  - c. Que la terminación de la relación contr ctual no afecte el interés público o que la continuidad de la misma sea inn lesaria o inconveniente.

19.3.1. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR M TUO ACUERDO: Considerando la naturaleza de las prestaciones del contr to que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o sujeta: a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, del endo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas parte

suscribir un Documento de Resolución de Contrato, el cual deberá contener la siquiente información: partes suscribientes, intecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo, alcan les de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Realizada la Resolución del Contrato se pro sederá a efectuar la liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas por tes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia. Asimismo, no procederá la publicación del **CONSULTOR** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

19.4. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR D CASO FORTUITO O EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE ESTADO: Considerando I naturaleza de las prestaciones del Contrato que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o

a. Que las partes manifiesten de maner expresa su voluntad de dar por

Cuando se efectúe la resolución por mutu acuerdo, ambas partes deberán

Página 7 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACI LEL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM IS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial | huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 Correo Electrónico: ucpp@economid

La Paz - Bolivia

2784955 Fax: 2784932 inanzas.gob.bo







MINI TERIO DE DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ECO

sujetas a cronograma, su terminación solo a ectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las presteciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la termin ción de la prestación del servicio objeto del Contrato, el CONSULTOR, se encon lase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mai pr, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite la restación del servicio, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato justificando la causa.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptació de la solicitud, mediante carta dirigida al **CONSULTOR**, suspenderá la ejec ción del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comur cación oficial de resolución, el **CONSULTOR** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situationes no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o onsidera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y res olverá el CONTRATO.

Una vez efectivizado la Resolución del Contra p, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato donde establece in los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según co esponda.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En colo de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos prop s de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción previs a en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la fecha de conclusión de la CONSULTORÍA (finalización del plazo del servicio) o a la terminación del Contro o por Resolución, el CONSULTOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidació! Final del servicio de CONSULTORÍA, con fecha y la firma del CONSULTOR para su apri bación. La ENTIDAD, se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere per hente previa a la aprobación del Certificado de liquidación Final.

En caso de que el **CONSULTOR**, no presente a la **EN DAD** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, ésta deberá ela prar y aprobar el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al CONSUL DR.

En la liquidación del contrato se establecerán los sol dos a favor o en contra y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas la acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolutión del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con 🖫 Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente c 🗦 la ENTIDAD luego de concluido el trámite precedentemente especificado. Asimismo, el CONSULTOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener de recho.

Página 8 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Y PROYECTOS (UCPP)

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMA

La Paz - Bolivia

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial C Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economiay

uquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 184955 Fax: 2784932 anzas.gob.bo









MIN TERIO DE ECO OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por la CONTRAPARTE, ésta lo remitirá a la dependenca de la ENTIDAD que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinente; de no e listir observación alguna para el procsamiento del pago, autorizará del mismo.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tei pr y validez, TERESITA QUINTEROS SOLARES, en calidad de Directora General Ejecu va en representación legal de la ENTIDAD e YANETH AÑEZ VARGAS en calidad de CC NSULTOR.

Este documento, conforme a disposiciones legal s de control fiscal vigente, será registrado ante la Contraloría General de Estado.

La Paz, 10 de enero de 2025

Teresita Quinteros Solares

**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS **ENTIDAD** 

Yaneth Añez Vargas CONSULTOR

Página 9 de 9

2023 AÑO DE LA IUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMA

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial C Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2 Correo Electrónico: ucpp@economiayfi La Paz - Bolivia

PROYECTOS (UCPP) Jauiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 84955 Fax: 2784932 nzas.gob.bo